

## ANPE INFORMA: MESA SECTORIAL

Tras la mesa sectorial de educación celebrada en el día de hoy, viernes 6 de noviembre de 2020, desde ANPE **hemos conseguido avanzar en la mejora de las órdenes** que regulan los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la función docente:

### 1. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO, ACCESO Y ADQUISICIÓN EN LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES:

- Desde ANPE hemos pedido y así ha sido aprobado **la modificación la redacción del apartado 2.4b** del anexo II baremos para la valoración de méritos, quedando en los siguientes términos: **“por cada certificado de nivel avanzado (b2) o certificado de nivel C1 o C2, o equivalentes a los anteriores, emitidos por la EOI: 0,5 puntos.** De esta forma **que propuso ANPE** en los grupos de trabajo y que se ha aprobado en mesa sectorial, ya no hay duda a ninguna malinterpretación al respecto, que tantos problemas provocó en las pasadas oposiciones del 2019.
- ANPE también ha propuesto la **actualización de dos apartados del baremo** y se ha aprobado:
  - **Añadir** en el apartado 3.3.2. Conocimiento de lengua de signos española, la titulación de **Técnico Superior en Mediación Comunicativa** (a las titulaciones que ya había)
  - **Eliminar la nota 8 al apartado 3.2 “Actividades de Formación Permanente”**, lo que supone que ahora ya si, los opositores pueden realizar 2 cursos a distancia (online/telemáticos) en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, y se les puntuaría los 2 cursos.

### 2. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 31 DE ENERO DE 2018 POR LA QUE SE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES

- Desde ANPE hemos pedido y así ha sido aprobado, **la modificación del artículo 18.3.d, “Valoración del proyecto de dirección”, eliminando el requisito de obtenerse al menos un 25% de la puntuación máxima que corresponde a cada uno de los nueve criterios contemplados en el anexo II.** Lo cual nos parecía una gran injusticia, que por tener en un indicador un cero, NO se contase el global del proyecto.

- La nueva redacción del artículo 18.3.d queda así: *Para continuar en el proceso deberá obtener una calificación mínima de 5 puntos.*

- Desde ANPE, también hemos pedido y así ha sido aprobado la modificación del artículo 20.1 valoración de los méritos, haciendo que los miembros de la comisión de valoración de los méritos, **solo tengan acceso a los méritos del aspirante, una vez valorado el proyecto de dirección.**

- La nueva redacción del artículo 20.1 queda así: *“una vez determinados los aspirantes que continúan en el procedimiento selectivo tras la valoración del proyecto de dirección(...), los miembros de la comisión de selección tendrán acceso a los méritos alegados y aportados por los aspirantes a dicho procedimiento (...)”*

### 3. ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES.

- Desde ANPE, también hemos reclamado y así ha sido recogido en la orden, que se incluya la valoración de méritos la posesión de la titulación de **un Máster Oficial**, al igual que en otros procedimientos selectivos.

**Pero desde ANPE, NO hemos apoyado la aprobación de esta orden**, pese a la inclusión de nuestra petición de valoración del Máster, porque creemos que el cuerpo de la orden hay todavía muchos matices que modificar, como por ejemplo:

- ANPE ha propuesto el incremento de la oferta de empleo público en al menos 2 plazas MÁS de inspector/a de la plantilla con el fin de que salga a **oposición un mínimo de 5 plazas**. Las tareas y funciones de los inspectores con la plantilla actual están desbordadas. Mejoraría cualitativamente su actuación en los centros.
- No estamos de acuerdo con el **apartado 4.1.6 respecto al máster de formación** del profesorado. Entendemos que sí debe poder baremarse como mérito.
- No estamos de acuerdo con el baremo de la Orden respecto al tema de los títulos académicos. Pedimos se incorpore como nota 5 lo siguiente: *5. La presentación de la copia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la Certificación Académica correspondiente*